

DAVALOS
EXTRACTO
 Demandante: Sr. Carlos Emilio Gordón Santillán
 Demandados: Herederos de Humberto Ordóñez Dávalos
 Clase de Juicio: Verbal Su mario
 Tramite: Verbal Sumario
 Cuantía: \$/ 200.000,00
PROVIDENCIA: L.V.
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL. Quito, 18 de febrero de 1985, las 14h45.
VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado. En lo principal, la demanda anterior es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley. Declarándose procedente el trámite verbal sumario, que es el que se ha escogido el actor, se manda entregar copia de la demanda a los demandados señores Galo Bueno Troya, señalándose en el domicilio señalado y a los Hrdos. de Humberto Ordóñez Dávalos, a través de la imprenta conforme a lo dispuesto por el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil. Agréguese la documentación acompañada, entre ella la respectiva partida de defunción. Atenta la naturaleza de la causa, no hay lugar a considerar la medida precautelar solicitada. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor. f) Dr. Eirén Gavilanez Real.
 Particular que pongo en conocimiento de los herederos del Sr. Humberto Ordóñez Dávalos, previniéndoles de la obligación señalar domicilio legal para posteriores notificaciones conforme a Ley.
 Dr. Jorge Palacios H.
SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Divorcio (El matrimonio se lo ha contraído en esta ciudad de Quito, el 5 de octubre de 1956. Se han procreado dos hijos, que a la fecha, son mayores de edad. No se han adquirido bienes de ninguna clase. Fundamentos de hecho: Separación de los cónyuges, por el tiempo de veinte y dos años consecutivos, con total ruptura de relaciones conyugales y sexuales. Fundamentos de derecho: Art. 109 del Código Civil, causal 11 ava., inciso segundo. Trámite: Verbal Sumario. Cuantía: Indeterminada. Defensor del actor: Dr. Cristóbal Oimedo Mora Tapia, con casilla judicial número 281. Fecha de iniciación: 6 de septiembre de 1984, Causa N° 914.G.G.K. (PROVINCIAL).
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito 11 de septiembre de 1984. Las once horas. **VISTOS:** La competencia de esta causa se ha radicado en esta Judicatura por lo expuesto avoco conocimiento en lo principal, la demanda que antecede es clara precisa y reúne los requisitos legales en consecuencia dese el trámite verbal sumario; en vista del juramento rendido de conformidad con el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil cítese a la demandada Sra. Dina Melida Viteri Uribe por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad. Téngase nota del casillero Judicial señalado por el actor para posteriores notificaciones. **NOTIFIQUESE.** f) Dr. Napoleón Mendizabal García. Juez Cuarto de lo Civil de Pichincha.
 Lo que pongo en su conocimiento para los fines legales, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casilla

requisitos de Ley en consecuencia córrase traslado a los demandados por el término de quince días con la presente demanda y providencia respectiva. Inscríbase en el Registro de la Propiedad. Cítese al Sr. Director Ejecutivo del I.E.R.A.C. Para efectos de la citación a Nicolás, Vicente y María Mercedes Tasiguanó se les citará mediante Comisión al Sr. Teniente Político de Calderón. A los herederos presuntos y desconocidos de Carlos Tasiguanó y Lucía Puluga así como a los herederos presuntos y desconocidos de Pedro Pulupa y Ramona Señalín o Señalín se les citará de conformidad con el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil. Téngase en cuenta el casillero Judicial designado. Cítese y Notifíquese. f) Dr. Jaime Espinosa Ramírez
JUZGADO DECIMO CIVIL: Quito, marzo 8 de 1985. Las nueve horas. Atento a la petición que antecede cítese a María Mercedes Tasiguanó de conformidad con el Art. 87 del C. de P. Civil. Notifíquese. f) Dr. Tomás Ochoa Torres.
 Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.
 Braulio L. Pérez P.
SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO CIVIL DE PICHINCHA
JUZGADO DE COACTIVA DEL BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA MATRIZ QUITO
AVISO DE REMATE
 Se pone en conocimiento del público en general que el día diez y ocho de abril del

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO
DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE "MAX TOMASELLI C. LTDA."
 1.— **CELEBRACION Y APROBACION.** La escritura pública de constitución de "MAX TOMASELLI C. LTDA." se otorgó en la ciudad de Quito el 18 de enero de 1985 ante el Notario Decimo Noveno del cantón Quito; ha sido aprobada por la señora Superintendente de Compañías, economista Teresa Minuche de Mera, mediante Resolución N° 85 12 1 T 00295 de 12 de marzo de 1985.
 2.— **OTORGANTES.** Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, los señores:
 NOMINA Max Tomaselli, Rodríguez, E.CIVIL, Casado, NACIONALIDAD Ecuatoriana, DOMICILIO Quito
 NOMINA Armando Tomaselli Gallegos, E.CIVIL, Casado, NACIONALIDAD Ecuatoriana, DOMICILIO Quito
 NOMINA Raquel Tomaselli, viuda de Endara, E.CIVIL, Viuda, NACIONALIDAD Ecuatoriana, DOMICILIO Quito
 3.— **RAZON SOCIAL Y PLAZO.** La razón social de la compañía es: "MAX TOMASELLI C. LTDA." y tiene un plazo de duración de 25 años.
 4.— **DOMICILIO.** El domicilio de la compañía es Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha.
 5.— **OBJETO SOCIAL.** La finalidad para la que se constituye la compañía será la importación, distribución y comercialización de materias primas e insumos para la industria láctea y para la industria química, en general, especialmente artículos deportivos; la exportación de productos ecuatorianos, particularmente lácteos y derivados y el agenciamiento y representación comercial nacionales y extranjeras.
 6.— **CAPITAL SOCIAL.** El capital social de la compañía es de \$/ 300.000,00 dividido en 300 participaciones de \$/ 1.000,00 cada una.
 7.— **INTEGRACION DEL CAPITAL.** El capital social está suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: en numerario \$/ 150.000,00; quedando por pagarse la cantidad de \$/ 150.000,00.
 8.— **NOMINA DE SOCIOS.** El número de socios es de tres y su nómina es la siguiente: Max Tomaselli R., Armando Tomaselli G. y Raquel Tomaselli, viuda de Endara.
 9.— **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.** La compañía es gobernada por la junta general de socios y es administrada por el Presidente y el Gerente General. Ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial el Gerente General.
 Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.
 Quito, a 12 de Marzo de 1985
 Dr. Marcelo Icaza Ponce
SECRETARIO GENERAL